Boletin ficial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año...... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 Tres id 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas Seis meses...... 18'50 » Tres id 10

Pago adelantado

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el segundo párrafo del número 6 de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1935 (publicada en la Gaceta del siguiente día), acuerdo nombrar Secretario en propiedad del Ayuntamiento de San Martín y Mudrián (Segovia) al concursante D. Pedro Alvaro Hernando, opositor número 290 de 1935.

Madrid, 2 de junio de 1936.-El Director general, Miguel Cuevas.

En virtud de concurso anunciado por orden de este Ministerio de 29 de noviembre de 1935 (Gaceta de 1.º de diciembre), han sido nombrados Interventores de Fondos por los Ayuntamientos que se citan los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no la convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 2 de junio de 1936.-El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Vinaroz (Castellón), D. Juan Bautista Beltrán Ventura.

Carabanchel Alto (Madrid), don José Rodriguez Gómez.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan, a los cuales les será dado traslado por las Corporaciones municipales que se citan de los nombramientos recaídos a su favor.

Madrid, 2 de junio de 1936r=El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Diego Alvaro, D. Fidel Palacios García, opositor número 366 de 1935.

Idem de Cáceres: Albalá, D. Julián González González, ex Secretario de Ibahernando.

Idem de Cádiz: Trebujena, don Francisco Ponce Utor, opositor número 370.

Idem de Orense: Monterrey, don José Ullán Bote, Secretario de El Bodón (Salamanca).

Idem de Toledo: Menasalbas, D. Julián García González, Secretario de Rielves.

Idem de Valencia: Puebla de Vallbona, D. José M. Lorenzo Munera, en expectativa de destino.

Incurso el Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 14 de la Orden de convocatoria del concurso de su Intervención de 29 de noviembre de 1935 (Gaceta de 1.º de diciembre),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confieren ambas disposiciones, acuerda nombrar Interventor de Fondos en propiedad del citado Ayuntamiento al concursante D. Vicente Antón Torregrosa.

Madrid, 2 de junio de 1936.=E1 Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta 4 junio 1936).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Castrillo del Val, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Burgos 17 de junio de 1936.

ICL GOBERNADOR.

Julián Fagoaga Reus.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de mayo de 1936.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior	9922'19
ciones	27054'76
Total cargo	36976'95
DATA	
Pagos hechos, según re-	
lación	19083'95
Total data	19083'95
RESUMEN	
Importa el cargo. Idem la data	36976 ⁹⁵ 19083 ⁹⁵

Existencia para el mes de junio de 1936 17893

Burgos 30 de mayo de 1936. El Depositario, Dionisio Martín. -Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades re- Ibeas de Juarros

caudadas por cuenta de los pueblos siguientes:

		Pesetas.
	Cobrado por intereses de	
	inscripciones de los pue-	
	blos que a continuación	
	se expresan, correspon-	
	diente al vencimiento de	
	1.º de abril de 1936:	
	Villazopeque	117'33
	Villamayor de los Montes.	1493'10
	Vilviestre de Muñó	121'62
	Villarmentero	143'30
	Villasandino	194'33
1	Villalbilla de Villadiego	345'18
1	Villusto	340'17
1	Villanueva las Carretas	193'91
1	Cardeñuela Riopico	180'06
	Arenillas de Villadiego .	254'59
	Briviesca	100'88
	Revilla Cabriada	280'70
	Solarana	1030'45
	Solas de Bureba	98'66
	Tamarón	432'14
	Tordueles	513'63
	Villadiogo	298'27
li de	Villadiego	327'47
	Villaldemiro	388'05 232'17
	Olmíllos de Sasamón	228'78
	Pampliega	2879'50
	Palazuelos de Muñó	410'06
	Prádanos de Bureba	206'62
	Pedrosa del Príncipe	314'39
	Pedrosa de Rio-Urbel	179'32
	Presencio	235'74
	Quintanilla de la Mata	334'71
	Quintanilla del Coco	199'59
	Quintanilla Somuñó	263'38
	Barrio de Muñó	302'66
	Orbaneja del Castillo	647 07
	Villanueva de Odra	196'10
	Los Ausines	183'03
5	Atapuerca	287'47
	Cañizar de los Ajos	292'23
-	Castrojeriz	297'87
1	Condado de Treviño	172'30
(Cayuela	172'20
(Celada del Camino	756'25
1	Cogollos	401'74
1	Cuevas de San Clemente.	311'86
I	Estépar	733'10

Hermosilla 200'95	Lodoso
Huérmeces 99°34	Madrigalego del Monte
Iglesias 615'30	Mahamud
Madrigalejo del Monte . 394'99	Mazuelo de Muñó.
	Miraveche
	Nuez de Abajo
	Olmillos de Sasamón.
	Palazuelos de Muño
Villalmanzo 485'48	Pampliega
Las Quintanillas 188'71	Pedrosa del Principe
Castrojeriz 495'69	Pedrosa de Río-Urbel.
Villamayor de los Montes. 202'22	Prádanos de Bureba.
Torrecilla del Monte 175'93	Presencio
Mahamud 293'16	Quintanaortuño
Castrillo de Murcia 199'65	Quintanilla del Coco
Tapia de Villadiego 189'06	Quintanillas (Las)
Villorejo 101'15	Quintanilla Somuñó
Zalduendo	Rioseras
Nuez de Abajo (La) 131'12	San Mamés de Burgos
Arenillas de Muñó 116'17	Santa Inés
Villasilos 403'92	Santa María del Camp
Frandovínez 950°75	Santa María Tajadura
Vivar del Cid 199'46	Solas de Bureba
Villaquirán los Infantes. 369'75	Torrecilla del Monte
Vencimiento 1.º octubre	Tamarón
1935 a fin de marzo de	Ubierna
1936:	Vilviestre de Muño
Acedillo 97'12	Villadiego
Lodoso	Villagutiérrez
Quintanaortuño 147'38	Villahoz
Santa María Tajadura 180'50	
Ubierna 129'48	Villalbilla de Villadiego
Villavieja de Muñó 149'09	Villaldemiro
Villayerno Morquillas. 104'88	Villalmanzo
San Martin de Ubierna . 123'17	Villamayor de los Monte
	Villanueva de Odra
	Villarmentero
	Villasandino
Barrios de Bureba (Los) 132'60	Villasilos
Torrecilla del Monte 146'42	Villavieja de Muñó
Mazuelo de Muñó 133'76	Villayerno Morquillas.
San Mamés 127'42	Villazopeque
Rublacedo de Arriba 185'58	Villorejo
Total cobrado . 27054'76	Zalduendo
10141 0001440 12100110	Frandovinez
Importa esta relación las figura-	Pagado a D. Crescenc
das veintisiete mil cincuenta y cua-	Miguel, por Arroyo
tro pesetas con setenta y seis cén-	Muñó
timos. = El Depositario, Dionisio	Id. al mismo por la mance
Martin.=Conforme con los ante-	munada con Quintanil
cedentes de su razón: El Jefe del	y Villavieja de Muñó
Negociado, C. Zamora.	Id. a D. Gregorio Con
g same, c. Zamora.	barro, por Icedo

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

	1 cocius.
	CORDE DE
Pagado aportación muni-	
cipal de los Ayunta-	
mientos siguientes:	
Acedillo	67'95
Atapuerca	287'22
Barrio de Muñó	83'09
Barrios de Bureba (Los).	110'17
Cardeñuela Riopico	179'91
Castrillo de Murcia	199'50
Castrojeriz	793'06
Cayuela	172'05
Cebrecos	68'84
Celada del Camino	394'13
Cogollos	322'06
Condado de Treviño	172;15
Cuevas de San Clemente.	311'61
Hermosilla	238'16
Hormaza	325'17
Huérmeces	99'19
Iglesias	613'23

Lodoso	140'35
Madrigalego del Monte.	394'64
Mahamud	293'01
Mazuelo de Muñó	133'47
Miraveche	228'18
Nuez de Abajo	
Olmillos de Sasamón	228'63
Palazuelos de Muño Pampliega	409'91 395'48
Pedrosa del Principe	314'14
Pedrosa de Río-Urbel	179'17
Prádanos de Bureba.	206'47
Presencio	255'59
Quintanaortuño	147'23
Quintanilla del Coco	112'90
Quintanillas (Las)	188'56
Quintanilla Somuñó	275'51
Rioseras	436'53
San Mamés de Burgos	127'27
Santa Inés Santa María del Campo	134'69 232'02
Santa María Tajadura	180'35
Solas de Bureba	98'51
Torrecilla del Monte	321'91
Tamarón	127'41
Ubierna	129'33
Vilviestre de Muño	128'65
Villadiego	327'22
Villagutiérrez	140'58
Villahoz	308'02
Villalbilla de Villadiego.	345'07
Villaldemiro	388'10
Villalmanzo	485'23
Villanueva de Odra	411'99 195'95
Villarmentero	143'15
Villasandino	194'18
Villasilos	637'39
Villavieja de Muñó	188'93
Villayerno Morquillas	104'77
Villazopeque	
Villorejo	
Zalduendo Frandovinez	117'52
Pagado a D. Crescencio	280'18
Miguel, por Arroyo de	
Muñó	454'68
Id. al mismo por la manco-	
munada con Quintanilla	
y Villavieja de Muñó	287'47
Id. a D. Gregorio Com-	
barro, por Icedo	172'17
Id. a D. Antonio Sevilla, por Vivar del Cid	199'31
Id. a D. Teodoro Tajadu-	199 31
ra, por Frandovinez	631'58
Id. a D. Josue Barbadillo,	
por Tordueles	500
Id. a D. Máximo Marín,	
por Tamarón	304'48
Id. a D. Cecilio Moreno,	1.000.00
Villaquirán de los Infan-	200/50
tes	- 369'50
Id. a D. Nicéforo González, por Villamayor de los	
Montes	1282 68
Id. por timbres de factu-	1202 00
ras	7'25
Total pagado .	19083'95
AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	The second second

Importa esta relación las figuradas diez y nueve mil ochenta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos. = El Depositario, Dionisio Martín. = Conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y mi Secretaría, penden autos incidentales promovidos por D. Emiliano García Vitoriano, contra D.ª Elena Ranilla Martín y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que dicen así:

Sentencia.-En la ciudad de Burgos a 1.º de junio de 1936. El señor D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por don Emiliano García Vitoriano, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Moisés Maroto y defendido por el Letrado D. Roberto Santamaría, contra D.ª Elena Ranilla Martín, mayor de edad, institutriz y de la misma vecindad que el anterior, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza...

Fallo: Que debo declarar y declarar y declaro a D. Emiliano García Vitoriano, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con su esposa D.ª Elena Ranilla Martin, en los autos de divorcio por la misma promovidos y en todas sus incidencias, sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará por edictos si el actor no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio de V. Tutor.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D.ª Elena Ranilla Martín, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 8 de junio de 1936.—El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

Aranda de Duero

Requisitoria.

Fuentenebro Gutiérrez Modesto, (a) Ciquilín, hijo de Antonio y Petra, natural de Aranda de Duero, provincia de Burgos, de estado soltero, jornalero, de 34 años de edad, estatura 1'660 metros, color moreno, cara delgada y barba poblada, domiciliado últimamente en Aranda de Duero, procesado por lesiones y desórdenes públicos,

comparecerá en término de diez dias ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión y ser indagado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; pues asi lo tengo acordado en el sumario que con el número 64 del corriente año me hallo instruyendo por desórdenes públicos acaecidos en esta villa la noche del 31 de mayo último.

Aranda de Duero 13 de junio de 1936.—El Juez, Enrique Cid.—Ante mi, Angel Alonso.

Belorado

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales D. Salvador Caperos Pozo, en nombre y representación de D.ª María Cófdoba Bartolomé, contra D. Basilio Ezquerra Hernando, en reclamación de 4.518 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan por primera vez en pública subasta, por término de veinte dias, los siguientes bienes semovientes e inmuebles:

Semovientes.

Una yegua de pelo castaño oscuro, con unos tres dedos sobre la marca, de edad cerrada, con doce años y unos lunares sobre el lomo, tasada en 100 pesetas.

Dos crias de cerda corrientes, blancas, de unos siete meses, tasadas las dos en 150 pesetas.

Inmuebles.

Un prado regadio con pastos en La Lobera, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda N. Pedro Bartolomé, S. Lorenzo Alarcia, E. Julián Ezquerra y O. herederos de Dámaso Martinez, tasado en 500 pesetas.

Otro prado regadío con pastos en Andavias, de 12 áreas y 25 centiáreas, linda N. herederos de Pascual Moral, S. Julián Bartolomé, E. Julián Ezquerra y O. rio, en 390.

Otro prado regadio con pastos en Las Artes, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. y E. camino, S. Ramón Mayoral y O. Victor Pérez, en 225.

Otro prado regadio con pastos en El Molino o Calceras, de un área y 53 centiáreas, linda N. camino, S. Francisco Mayoral, este cauce y O. Eustasio Pineda, en 100.

Otro prado regadio con pastos en El Campo, de siete áreas, linda N. Basilio Martinez, S. y O. camino y E. Salvador Calle, en 250.

Otro prado regadío con pastos en Ordántiga, de 28 áreas, linda N. Tomás Puras, S. y O. herederos de Hilario Pérez y E. verezal o camino, en 850.

Otro prado regadio con pastos en Trénida, de 10 áreas y 50 centiáreas, linda N. María Hernando, S. barranco, E. Felipe Grijalba y O. herederos de Dámaso Martinez, en 200.

Una heredad en Ritartea, de 10 áreas y 50 centiáreas, cuyos linderos son verezales, en 130.

Otra en Cabezamotila, de cuatro áreas, linda O. Leonardo Alarcia y por los demás aires valladares, en 10.

Otra en igual término que la anterior, de cinco áreas, linda por todos los aires tiesos, en 10.

Otra en Zagaladehesa, de dos áreas, linda N. Eulogio García, sur Basilisa Cámara, E. Juan Bartolomé y O. Lucas Diez, en 30.

Otra en Matorraleja, de tres áreas, linda N. y S. tiesos, E. Casimiro Bartolomé y O. Julián Bartolomé, en 10.

Otra en La Ritena, de siete áreas, linda por todos sus aires tiesos, en 10.

Otra en Espurcia, de cinco áreas, linda N. Casimiro Ezquerra, sur Fructuoso Ezquerra, E. tieso y oeste senda de servidumbre, en 30.

Otra en Barranle, de siete áreas, linda por todos los aires Pascasio Garachana, en 25.

Otra en Matorraleja, de 22 áreas y 75 centiáreas, linda por todos los aires tiesos, en 80.

Otra heredad en Rumarina, de cuatro áreas y 75 centiáreas, linda N. camino, S. Vicente Martín, este rebollar y O. Lorenzo Alarcia, en 60.

Otra en Esquizalaya, de 11 áreas, linda al O. Fructuoso Ezquerra y por los demás aires tiesos, en 90.

Otra en La Peña, de cuatroáreas, linda al E. Felipa Sevilla y por los demás aires tiesos, en 50.

Otra en El Peñón, de siete áreas, linda al S. Julián Ezquerra y por los demás aires tiesos, en 50.

Otra en Camino Medio, de 26 áreas, linda N. Santiago Córdoba, S. Dámaso Ezquerra, E. Quintín Alarcia y O. camino, en 375.

Otra en Hoyo Tres Caminos, de siete áreas, linda N. Jacoba Bartolomé S. Pascasio Garachana, E. valladar y O. Tomás Alarcia, en 75.

Otra en Ipella, de ocho áreas, linda por todos los aires tiesos, en 90.

Otra en El Pavito, de 21 áreas, linda N. tieso, S. La Dehesa, este Eulogia García y O. Lorenzo Pérez, en 300.

Otra en Utarna, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda por todos los aires tiesos, en 30.

Otra en igual término, con árboles frutales, de cinco áreas, linda N. camino, S. el mismo caudal, E. Francisco Mayoral y O. Lorenzo Alarcia, en 150.

Otra heredad linar, en El Palacio, de tres áreas y 50 centiáreas, linda N. Dámaso Alarcia, sur y E. camino y O. Victor Pérez. en 125.

Un huerto en la calle Mayor de esta villa, de un área, linda N. Teresa Garrido, S. cochera de Basilio Martínez, E. calleja pública y O. Tomás Puras, en 75.

Una casa en la calle Mayor de esta villa, señalada con el número 75, linda derecha entrando Lucas Diez, izquierda Casimiro Ezquerra, frente y espalda calle pública, y mide aproximadamente 98 metros cuadrados, en 2.000.

Un corral y pajar en Las Eras Grandes, que mide aproximadamente 60 metros cuadrados, linda derecha entrando Severa Mozo, izquierda Zacarías Ezquerra, frente las eras y espalda un sereno del mismo caudal, en 400.

Un sereno en la misma calle, de un área y 25 centiáreas, linda N. Casimiro Ezquerra, S. Severa Mozo, E. camino y O. un corral del mismo caudal, en 50

Ocho onzas de dehesa y rebollar, en monte comunero con los demás vecinos, en 280.

Una tierra con árboles frutales en Uterna, de 12 áreas, linda norte Francisco Mayoral, S. Valentín Lozano y E. y O. barranco, en 300.

Los bienes semovientes e inmuebles anteriormente descritos suman en total la cantidad de 7.600 pesetas, encontrándose los primeros depositados en el domicilio del ejecutado, situado en Santa Cruz del-Valle Urbión (Burgos), y los segundos enclavados en término municipal de dicha villa.

La diligencia de subasta de dichos bienes tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el dia 20 del próximo mes de julio y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes subastados; que no existen títulos de propiedad de las fincas ni se hallan suplidos, quedando a cargo del rematante su inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la regla 5.ª del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previa mente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y presentar la cédula per-

Dado en Belorado a 19 de junio de 1936.—El Juez de primera instancia accidental, Ramón Cigüenza.—El Secretario judicial, Licenciado Eusebio Rodriguez.

Briviesca

Notificación.—En el expediente de juicio de faltas que con el número 15 de los de 1935, seguido ante este Juzgado, contra Félix Diez Velandia, sobre hurto y daños, ha sido dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 12 de junio de 1936. El Sr. D. Luis Diaz de Laspra y Corro, Juez municipal de esta ciudad, ha visto el presente juicio de faltas, seguido por orden de la Superioridad, contra Félix Diez Velandia, de treinta años de edad, soltero, natural de Treviana (Logroño), por hurto de dos gallinas y daños; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Félix Diez Velandia a la pena de quince días de arresto por la falta de hurto, a la multa de 10 pesetas por la de daños, a que satisfaga al perjudicado D. José María García la suma de 12 pesetas, importe de las dos gallinas hurtadas, una peseta en concepto de daños y todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al condenado por edictos en los sitios correspondientes, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Diaz de Laspra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día siguiente de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.—Firmado: Abdón Núñez.—Rubricado

Y para que la sentencia inserta sirva de notificación en forma al condenado Félix Diez Velandia, cuyo actual paradero en la actualidad se ignora, expido la presente en Briviesca a 13 de junio de 1936. —El Secretarío, Abdón Núñez.

Palencia

Requisitoria.

Tobes Cano Vicente, (a) «El Chato», de 32 años de edad, soltero, hijo de Severiano y Angela, natural de Aranda de Duero, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, con el fin de cumplir medida de internamiento en un Establecimiento de trabajo, y obras sucesivas, impuestas en sentencia dictada con fecha 21 de mayo último, ya firme en expediente número 8 de 1935, que se tramitó por las normas de la Ley de 4 de agosto de 1933, sobre vagos y maleantes; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle los perjuicios consiguientes, si no lo verifica.

Dado en Palencia a 12 de junio de 1936.—El Juez, N. N.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. José Ignacio González Jáuregui, a nombre de D. Cándido Sanz Escribano, don Vicente Navazo Manchado, D. Félix Navazo Sanz y D. Florentino Berzosa Miranda, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo, sobre nulidad del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de Hontoria del Pinar, de fecha 26 de abril último, por cesión de parcelas de terreno a varios vecinos.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de junio de 1936.— Antonio Maria de Mena.

Jeiatura de Obras Públicas de Burgos

Hasta las trece horas del dia 8 de julio de 1936 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego con emulsión asfáltica del kilómetro 99 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus y kilómetro 1 de la de tercer orden de Villarcayo a Santelices, cuyo presupuesto de contrata, con cargo a las bajas de las del Plan general en esta provincia, es de 33.026'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres (3) meses consecutivos, a partir del dia en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 990 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz-Pastor, número 24, el dia trece (13) de julio de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los dias y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas 50 céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito, para tomar parte en la subasta, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso, la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja

en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928

(Gaceta del 25).

Burgos 17 de junio de 1936.= El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para al adjudicación en pública subasta de las obras de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Caminos vecinales.—Expropia-

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente Ley de

Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada del único propietario D. Emiliano Varona Roa, vecino de Burgos, a quien en todo o en parte le afecta la expropiación de una parcela de terreno en el término municipal de Lerma, en el pago de Larrén, con motivo de la ejecución de las obras del camino vecinal de Ruyales del Agua a la carretera de Madrid a Francia, a fin de que durante el plazo de quince días, siguientes al de la publicación de este anuncio, si se cree perjudicado, presente la reclamación que a su derecho convenga ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lerma, en contra de la necesidad de la ocupación de dicha

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 17 de junio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

RELACION QUE SE CITA

Extensión de la parcela: 59'45 metros de larga por 7 de ancho.— Pago donde radica: Larrén.—Nombre del propietario: D. Emiliano Varona Roa, vecino de Burgos.— Nombres de los colonos: Serapio Gutiérrez Alcalde y Juan García Muñoz, vecinos de Lerma.

Ayuntamiento de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos ha acordado anunciar la provisión de una plaza de Guarda Municipal de campo, dotada con el haber anual de 2.007'50 pesetas y de dos de igual clase en expectación de destino para cubrir las vacantes que vayan produciendose en el escalafón.

Los nombramientos se efectuarán en virtud de propuesta unipersonal elevada a la Corporación por el Tribunal examinador, por mediación de la Comisión de Personal, en vista del resultado de los exámenes que han de practicarse al efecto.

El programa que ha de servir para probar la aptitud será el redactado por el Tribunal examinador que a continuación se inserta.

Los que deseen tomar parte en los exámenes deberán solicitarlo del Excmo. Ayuntamiento por medio de instancia, que se presentará en la Secretaría municipal, en días y horas hábiles de oficina, hasta las doce del 15 de julio próximo.

Terminado el plazo de admisión el Tribunal señalará el lugar, día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios, y lo comunicará por escrito a los interesados con una antelación de cuarenta y ocho horas por lo menos.

Para ser admitido a los exámenes se requiere reunir las siguientes condiciones:

1.a Ser español y tener en la

fecha de la solicitud 25 años, sin exceder de 35, extremos que justificarán los interesados con certificación de la inscripción de la partida de nacimiento del Registro Civil.

- 2.ª Haber observado durante los dos últimos años buena conducta, demostrado con certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales, comprobado con certificación del Registro general de Penados y Rebeldes.
- 4.ª Acreditar que ha sido vacunado y revacunado, que es de constitución sana y robusta y que no tiene defecto físico que le imposibilite para el perfecto desempeño del cargo. Para ello se presentará el oportuno certificado médico.
- 5.ª Tener una talla mínima de 1'675 metros, según certificado expedido por el Jefe de la Guardia municipal.
- 6.ª Haber cumplido los deberes militares sirviendo en filas tres años por lo menos, extremo que se acreditará con la presentación de la correspondiente hoja de servicios.
- 7.ª No haber sido expulsado de plaza de guarda municipal de campo ni de guarda particular jurado y no tener propiedad rural ni ser colono ni ganadero en este término municipal ni en los colindantes. Requisitos que se acreditarán suscribiendo los interesados la oportuna declaración jurada.

Los ejercicios consistirán en contestar verbalmente a un tema de la primera parte y a otro de la segunda, sacados a la suerte del programa que al pie se reseña; escritura al dictado, y redacción de un parte con sujeción a un supuesto que dará el Tribunal igual para todos los aspirantes.

Se considerará como mérito el haber desempeñado plaza de guarda jurado sin nota desfavorable.

Burgos 15 de junio de 1936.—El Alcalde-Presidente, Luis G. Lozano.

Programa para la provisión de plazas de Guardas municipales de campo.

PRIMERA PARTE

Tema I.—Obligaciones de los guardas municipales de campo.

Tema II.—Requisitos que debe reunir una denuncia.

Tema III.—Faltas en que pueden incurrir los guardas municipales de campo.

Tema IV.—Faltas que llevan aparejadas la separación del cargo con inhabilitación perpetua para volver a servirlas y para desempeñar las de guardas particulares jurados.

SEGUNDA PARTE

Tema I.—Suma de números enros. Tema II.—Suma de números decimales.

Tema III.—Resta de números enteros.

Tema IV.—Resta de números decimales.

Tema V.—Multiplicación de números enteros.

Tema VI.—Multiplicación de números decimales.

Tema VII.—División de números enteros.

Tema VIII.—División de números decimales.

TERCERA PARTE

Redacción de un parte o denuncia con arreglo a un supuesto determinado.

Burgos 15 de junio de 1936.—El Presidente del Tribunal, Luis G. Lozano.

Alcaldia de Berzosa de Bureba.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este distrito, con el sueldo anual de 100 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Es condición precisa que el solicitante ha de poner fiador liso y llano pagador a satisfacción del Ayuntamiento, o depositar en Banco o Casa de Banca el importe de la cuarta parte de la cantidad a que asciende el Presupuesto municipal de Ingresos, sin cuyo requisito serán desechadas las que se presenten.

Los aspirantes a obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas en el plazo de treinta días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Berzosa de Bureba 12 de mayo de 1936.—El Alcalde, Honorio España.

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **2.50** por 100. A seis meses al **3.00** por 100. A un año al... **3.50** por 100.

1

IMPRENTA PROVINCIAL